



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200682014

POSTULADO: CARLOS ALBEIRO TABARES VALENCIA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 018-29217

DIRECCIÓN: VEREDA GUACALES FINCA LA PLATA

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de San Francisco - Antioquia los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), siendo las (11) once de la mañana, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Comando de San Francisco; los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Justicia y Paz; ROBINSON BARON CALDERON- Ingeniero Catastral con carne 14110, NORBEY GUTIERREZ PINZON con carne 14982, apoyo del conductor CESAR RAMIREZ GONZALEZ con carne 11169, adscrito a la sede de Medellín UNJYP, los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas DR. DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR, con C.C. No. 79.789.893 de Bogotá, y OSWALDO DIAZ PERILLA, con cedula de ciudadanía No. 79425060. La suscrita Fiscal 127 NIDIA CONSTANZA ECHENIQUE CABALLERO, adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz-Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas; nos hicimos presentes en el inmueble inicialmente citado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Señor

Función de control de garantías de la ciudad de Bogotá, Dr. JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 12 de diciembre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la finca fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANTONIO GUZMAN AGUDELO C.C. No. 3.449.964 de San Francisco -Antioquia, quien reside en el predio con su esposa MARIA LIGIA MARIN SERNA con C.C. 21.661.385 y con 6 hijos, el señor GUZMAN AGUDELO, nos permitió el ingreso al predio, aduciendo que esas tierras se las dio la Alcaldía en el año 2006, para su núcleo familiar, agrega que la tierra se las dieron solo era para explotar, para la manutención de su familia. Por lo anterior la Suscrita Fiscal le comunicó la diligencia que se realiza, por disposición del Señor Magistrado de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia en mención, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera: **ÁREA: 5 HECTAREAS MAS 125 METROS 2.** Con los siguientes linderos por el **NORTE**, con el predio No. 652-02-00-021-0004 de propiedad de William Valencia Vásquez, 652-02-00-021-0005 de propiedad de Iván de Jesús García Soto, por el **SUR**, 652-02-00-015-0050 de propiedad José de Jesús Henao Soto, 652-02-00-015-0046 de propiedad de Miguel Antonio Ramírez Ramírez 652-02-00-015-0051 de propiedad de Juan Carlos Vásquez y 652-02-00-015-0098, de propiedad de Luis Teodoro Morales. Por el **ORIENTE**, 652-02-00-015-0052 de propiedad de Jesús Antonio Quintero. Por el **OCCIDENTE** 652-02-00-016-0061 de propiedad de María Nidia Álzate de Giraldo. Documentación que obra en la carpeta, entre otros la matrícula inmobiliaria No. 118-29717, escritura pública No. 1336 del 09-11-1997 Notaria Única Única del Circulo de Marinilla - Antioquia, y ficha predial No. 18901460 **TIPO DE BIEN:** Finca. **DESCRIPCIÓN FÍSICA:** Es una unidad de construcción, con una estructura en bahareque tapia pisada, piso en concreto rustico, cubierta en teja de eternit sobre durmientes en madera en mal estado, puerta de acceso en madera en mal estado, cocina mesón en cemento en mal estado, estufa de leña, en ladrillo y hierro colado, el baño sin enchape y accesorios sanitarios en muy mal estado. **SERVICIOS:** Solamente energía. **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:** Un terreno con forma irregular con pendiente superiores a los

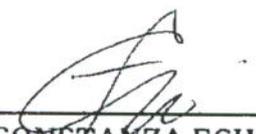
45grados, presenta unos cultivos de 1800 palos de cacao en dos hectáreas, de caña una hectárea, cultivos de pan coger en 200 mts², y lo demás en pastos, rastrojo y bosque nativo, presenta un nacimiento de agua en la parte superior de la finca. **USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Explotación agrícola. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representado en esta diligencia por el Dr. DR. DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR y OSWADO DIAZ PERILLA quienes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que a través de esta acta se les entrega; enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con LA UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. Así, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Informándole que el bien a partir de este momento queda a disposición del Fondo para la Reparación de las Víctimas, como secuestre y administrador. **Seguidamente el Dr. MUETE ESCOBAR, manifiesta que una vez inspeccionado el predio físicamente de las colindancias se encontró la ocupación de aproximadamente una hectárea por parte del señor JAIRO GOMEZ, con C:C: 3.449.637 de San Francisco, quien manifestó ocupar la parcela por autorización de la Alcaldía, no obstante durante la diligencia se comprometió a realizar la entrega en un término de 20 días contados a partir de la fecha, se dio aviso al comandante de estación de la Policía del Municipio de San Francisco - Antioquia, con el fin de que una vez cumplido el plazo verifique que el predio se encuentra desocupado por parte del precitado señor. Se celebró contrato de arrendamiento con el señor MIGUEL GUZMAN, por el lapso de un año contado a partir del primero de abril por un valor de**

\$40.000,00 cuarenta mil pesos mensualmente, se pactó este canon ,
dada su condición de desplazado, su situación económica y el difícil
acceso al terreno, por caminos reales, no obstante se le reitera al
arrendatario el cuidado y conservación del bien inmueble.
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro
fotográfico: Si(X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral: Si (X)
No (___). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INGENIERO CATASTRAL
VERIFICÓ EN COMPAÑÍA DE LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO PARA
LA REPARACION DE LAS VICTIMAS 14 PUNTOS DE REFERENCIA
RESPECTO DE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE. LOS FUNCIONARIOS
DEL FONDO LE MANIFIESTAN AL SEÑOR GUZMAN AGUDELO
SOBRE LA OBLIGACION DE CUIDAR Y PRESERVAR EL BIEN
INMUEBLE. Se hace entrega de los siguientes documentos a los
funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- (X) Ficha Predial:
- (X) Carta Catastral
- (X) Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar).

Otros: Copia de levantamiento topográfico con GPS en tres folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma
una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las
11:50 A.M.



NIDIA CONSTANZA ECHENIQUE CABALLERO
FISCAL 127 DE APOYO DESPACHO 25

miguel

MIGUEL ANTONIO GUZMAN AGUDELO
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



Diego A. Muete Escobar

DIEGO ALEJANDRO MUETE ESCOBAR
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

Oswaldo Diaz Perrilla

OSWALDO DIAZ PERRILLA
TECNICO DE APOYO
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

Robinson Calderon

ROBINSON BARON CALDERON
INGENIERO CATASTRAL-CTI- NIVEL CENTRAL

Norbey Gutierrez Pinzon

NORBHEY GUTIERREZ PINZON
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIAL JUDICIAL